Çabildo

En la villa de Macarvin martes treinte
y un dias del mes de agosto de mill
y quinientos y setenta y seis años los señores
concejo justicia y regimiento desta dicha
villa a saberes alonso garcia de bera y to
mas garcia de escobar alcaldes ordina
rios desta dicha villa por su mag. y gines
perez de burgos y alonso garcia y fran.co
de ossa regidores y alonso cerezuela jura
dos y asi todos juntos como tal concejo para
proveer las cosas que convienen al servi
cio de dios nuestro señor y de su mag.
y bien pu.co desta villa y asi todos juntos
acordaron las cosas siguientes

Librança fran.co martinez xij rs

Acordaron los dichos ss. que se le libren
a fran.co martinez correo de esta villa
doze rs por que fue a mi ca. con un man
damiento que enbio aquel alcalde
mayor de lorca en grado de apelacion
para que los ss. alcaldes de sen baraca
sen unos alumbres a paz y por que el
dicho mandamiento era en quebran
tamiento desta jurisdicion se le
enbio a el dotor cifuentes letrado desta
villa para que le respondiese a el y por
esta causa se le mandan librar los do
ze reales y porque se detubo en ma
dos dias aguardando respuesta libran
se le en camara de mi ordenamiento

Librança a fran.co martinez xj rs

Otrosi mandaron se le libren al dicho
fran.co martinez correo onze rs
por otro viaje que hizo a mi ca. a el dicho
dotor a tomar parecer de lo que se de